



Montevideo, 11 de octubre de 2002

C I R C U L A R N° 1.816

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL. Operaciones de Pase o Report - Reglamentación.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 9 de octubre de 2002, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 62.2 (OPERACIONES DE "PASE" O "REPORT") Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional podrán realizar operaciones de compra con pacto de reventa futura siempre que se cumpla:

- a. el valor objeto de la operación esté comprendido dentro de las inversiones permitidas para el Fondo de Ahorro Previsional de acuerdo al artículo 123 de la Ley Nro. 16.713 de 3 de setiembre de 1995,
- b. la operación cotice en alguno de los mercados formales habilitados por el Banco Central del Uruguay, y
- c. la propiedad del valor objeto de la operación pertenezca al activo del Fondo de Ahorro Previsional desde la compra y hasta el momento de la venta futura.

Las inversiones realizadas con el activo del Fondo de Ahorro Previsional en este tipo de operaciones, se computarán en los literales a los que corresponden los valores objeto de la misma.

ARTÍCULO 87.2 (VALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE "PASE" O "REPORT") Las operaciones de compra con pacto de reventa futura se valorarán en función de la cantidad correspondiente a la operación contado más los intereses devengados a la fecha de valuación, según las condiciones pactadas.

ARTÍCULO 92.3 (CUSTODIA DE VALORES OBJETO DE OPERACIONES DE "PASE" O "REPORT") En las operaciones de "pase" o "report" deberá constituirse custodia por los títulos representativos de los valores objeto de la misma."

Ec. Rosario Patrón

Gerente de División Control de AFAP

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay